Fecha: 30 de Julio de 2026
Proceso N°: 347
Estudio N°: 329

La Subdirección Operativa del Instituto Departamental de Cultura del Meta, se permite presentar los estudios y documentos previos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para su análisis y viabilidad, a fin de que se ordene a quien corresponda agotar el procedimiento requerido para este tipo de contratación estatal, de acuerdo con la necesidad identificada y aprobada por el ordenador del gasto.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Instituto Departamental de Cultura del Meta, tiene como misión: promover y fomentar el desarrollo cultural del Departamento, mediante el fortalecimiento de las diversas expresiones culturales, artísticas y creadoras, en el marco del reconocimiento a la diversidad cultural, con fundamento en los principios de: descentralización, racionalización de los recursos, autonomía y participación.

El Plan Nacional de Cultura y Convivencia formula políticas que, desde un marco general, convocan a la participación de diferentes propuestas culturales con miras a la construcción colectiva de un proyecto de futuro plural y democrático, Ley General de Cultura 397/97, en el Título I, artículo 1 de los principios fundamentales y definiciones, en el numeral 2 define: "la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como. De esta manera, se proponen mecanismos, para que, desde los diferentes ámbitos y contextos, grupos, individuos, movimientos e instituciones definan sus propuestas, tengan presencia en espacios públicos y permitan los conocimientos y reconocimientos mutuos que las políticas culturales deben ser capaces de propiciar. El objetivo del Plan Nacional de Cultura y Convivencia es formular, gestionar y ejecutar proyectos culturales que expresamente promuevan procesos, espacios y prácticas de convivencia. A través de estos proyectos se fomentarán formas no violentas, enriquecedoras y creativas de apreciar las diferencias y de abordar los conflictos.

El Instituto soporta su necesidad, en primera instancia, en la coherencia que se debe establecer con la política cultural y demás normatividad vigente; en este caso con el Plan Nacional para las Artes que busca valorizar (reconocer y empoderar, que integra las propuestas del Ministerio de Cultura y potencia las acciones en el campo de la música, desde sus objetivos principales se encuentra la línea de formación con el fortalecimiento y la institucionalidad de Colombia creativa, así como proyectos para el emprendimiento en esta área; es así que el Instituto asume el apoyo a la formación musical en los municipios, con el propósito de contribuir al arraigo y construcción de las identidades bajo principios de reconocimiento de la diversidad y autonomía de las manifestaciones, los sentires de la música con los diferentes grupos poblacionales del Departamento.

El Instituto requiere generar acciones desde la planeación estratégica y la inversión, que fortalezcan las artes, las culturas y los saberes, en sus diversas líneas: formación, gestión institucional, circulación divulgación, emprendimiento, entre otros.

El Instituto Departamental de Cultura del Meta debe incorporar programas de fomento de la cultura ciudadana y fortalecimiento del barrismo social como cultura de vida, especialmente desde el área musical, porque la música es una herramienta pedagógica, simbólica y comunitaria de alto impacto

social que permite transformar imaginarios, conductas y relaciones sociales. A través de procesos musicales participativos se promueven valores como el respeto, la convivencia pacífica, la identidad territorial y el sentido de pertenencia, canalizando las expresiones juveniles y barriales hacia prácticas culturales positivas que previenen la violencia, el consumo de sustancias y la exclusión social. Estos programas permiten resignificar el barrismo como un espacio de encuentro, diálogo y creación colectiva, alineándose con las políticas públicas de cultura, convivencia y construcción de paz, y fortaleciendo el tejido social del departamento mediante la música como lenguaje universal de transformación social.

El Instituto Departamental de Cultura comprende la música como uno de los derechos culturales, garantizando su posicionamiento como una práctica atenta a la diversidad y fortaleciendo con una oferta democrática e incluyente el acceso, participación y apropiación por parte de todos los actores y sectores, así como la generación de escenarios para su difusión, valoración y disfrute. La práctica artística debe comprenderse como eje central y parte activa de los procesos formativos, permitiendo que, desde el intercambio cultural y la construcción comunitaria de saberes, se fortalezcan los procesos de aprendizaje y de creación, así, las personas no solamente disfrutan de la experiencia sensorial que les brinda el arte, sino que se convierten en actores activos del mismo. Es decir, el arte como un derecho de todos los ciudadanos y, la creación como un elemento clave de innovación que posibilita el descubrimiento, desarrollo y apoyo de las aptitudes y talentos con que cuenta la población metense, en especial de las nuevas generaciones.

La política pública Cultural del Meta 2017 – 2027 "CULTURA: INSTRUMENTO PARA LA RECONCILIACIÓN Y EQUIDAD", aprobada mediante ordenanza N° 965 de 2017, cuyo objetivo es "contar con un instrumento que pueda orientar las acciones institucionales e indicar las prioridades de la dimensión cultural para el desarrollo integral del Departamento, a través de una serie de reglas y acciones que permitan dar respuesta a las necesidades, intereses y preferencias de los actores culturales y la sociedad en general, mediante el fomento y apoyo a la creación artística y cultural, la inclusión social, la formación del talento y la sensibilidad, teniendo especial cuidado de la diversidad cultural en el marco del reconocimiento de los derechos culturales, la afirmación de la convivencia y la participación democrática para los diferentes actores del sector cultural en la definición del destino del departamento del Meta".

Por estas razones, el Instituto Departamental de Cultura del Meta, como ente rector de la política cultural del Meta y, con el fin de cumplir con las metas y propósitos trazados desde el orden nacional con el Plan Nacional de Música para la Convivencia, el Plan de Departamental de Música y con la política cultural del Plan Departamental de Desarrollo EL GOBIERNO DE LA UNIDAD, adoptado mediante ordenanza 1256 de 2024, requiere adelantar los proceso de contratación de los procesos de formación en las diversas áreas artísticas, en este caso sobre música tradicional llanera, procesos corales, procesos de iniciación y procesos sinfónicos, en cuanto aporte al fomento de las prácticas musicales con niñas, niños, adolescentes, mujeres, población con discapacidad, grupos etarios y adultos, así como adelantar los procesos de planeación y posteriormente de ejecución de las diferentes actividades artístico musicales que se desarrollen desde el área de música.

Contar con procesos de formación, expresiones colectivas musicales, muestras culturales, convocatorias, concursos y encuentros, es de suma importancia para incrementar, fortalecer y fomentar los conocimientos, prácticas, lenguajes, competencias, sentido crítico y disfrute de la música, partiendo del principio de la garantía de acceso a derechos y servicios para el desarrollo integral de artistas y gestores y su aporte a la sociedad, así como niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos, adultos mayores y personas con condición de discapacidad con oportunidades reales de la participación en programas y acciones para el desarrollo de talentos, bajo la perspectiva de ampliar la oferta musical en el departamento.

En el marco de las necesidades del Instituto Departamental de Cultura del Meta, resulta imperativo contar con un equipo de trabajo altamente competente que no solo impulse, respalde, y materialice, sino que también ejecute y organice de manera efectiva el cumplimiento de las metas delineadas en el plan de desarrollo, específicamente para las diversas prácticas artísticas musicales que abarcan la totalidad del territorio. La adquisición de personal idóneo no solo constituye un fortalecimiento esencial para el óptimo funcionamiento interno de la organización, sino que también se traduce en una mejora sustancial de los procesos, generando eficiencia, organización y fluidez en todas las etapas planeación, contractuales y de ejecución de los proyectos que se planteen en el ámbito correspondiente. La competencia y compromiso del equipo de trabajo se erigen como pilares fundamentales para el éxito y la sostenibilidad de las iniciativas culturales, promoviendo así el enriquecimiento y la promoción efectiva de las expresiones artísticas en toda la región.

Para el logro de dicho objetivo, se contempla en el Plan Departamental de Desarrollo EL GOBIERNO DE LA UNIDAD, adoptado mediante ordenanza 1256 de 2024, **PILAR 2.** EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD, **Eje estratégico:** 2.1 EJE ESTRATÉGICO META COMPETITIVO, PRODUCTIVO Y GENERADOR DE EMPLEO **Línea estratégica:** 2.1.9 LÍNEA ESTRATÉGICA. PROMOCIÓN, DEFENSA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CULTURA **Programa:** 2.1.9.3 PROGRAMA CULTURA AL BARRIO Y AL TERRITORIO. **Subprograma:** 2.1.9.3.1 Subprograma Arte y cultura para todos y todas, **SECTOR** 33 – Cultura**, Meta**: 21093013302 Beneficiar a 8.000 personas con procesos de formación, práctica y fomento de talentos artísticos y culturales, dirigido principalmente a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y diversos grupos poblacionales y etarios del departamento del Meta.

Para ejecutar dicha meta, el Instituto Departamental de Cultura del Meta registró el **Proyecto:** FORMACIÓN ACTIVACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA LA TRANSMISIÓN DE IDENTIDADES, COSTUMBRES Y SABERES DE LA CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL META, el cual se encuentra inscrito con el **BPIN** No 202500000028815 en el BPPDI del Departamento Administrativo de Planeación Departamental, que incluye la **Actividad:** Realizar y apoyar laboratorios, encuentros o procesos de formación, práctica y fomento de talentos artísticos y culturales, dirigido principalmente a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y diversos grupos poblacionales y etarios del departamento del Meta.

En atención a lo anterior el Instituto en cumplimiento de sus competencias misionales, considera necesario realizar la revisión del PAA y de ser necesario realizar la actualización del mismo a fin de incluir bajo la modalidad de contratación directa, **código UNSPSC 93141702** "servicios de promoción cultural", para un periodo de **CUATRO MESES (04)** , por un valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE**, para ejecutar el objeto de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ARTICULAR LOS PROCESOS ARTÍSTICOS DERIVADOS DEL ÁREA DE MÚSICA Y PARA REALIZAR SESIONES DE TRANSFERENCIA EN PERCUSIÓN DIRIGIDO PRINCIPALMENTE A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, EN EL DEPARTAMENTO DEL META.",** proceso que se requiere poner en marcha durante el mes de enero.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El Instituto Departamental de Cultura del Meta, teniendo en cuenta la necesidad descrita, requiere contratar una persona natural o jurídica, que cumpla como mínimo con los requisitos expuestos a continuación o sus equivalencias de conformidad con la Resolución No. 148 de 2023.

TITULO DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL Y TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ARTICULAR LOS PROCESOS ARTÍSTICOS DERIVADOS DEL ÁREA DE MÚSICA Y PARA REALIZAR SESIONES DE TRANSFERENCIA EN PERCUSIÓN DIRIGIDO PRINCIPALMENTE A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, EN EL DEPARTAMENTO DEL META."

2.1 CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la codificación de bienes y servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el servicio o bien se encuentra codificado de la siguiente manera:

CÓDIGO				DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	
93	14	17	02	SERVICIOS DE PROMOCION CULTURAL

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, el Literal h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en donde establece como causal de contratación directa "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 contempla los ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.***, " Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De acuerdo con numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.**

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor de la referida contratación se adecua de conformidad con la Resolución No 148 de 2023, "Por medio de la cual se establecen los requisitos, equivalencias y criterios para establecer los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del Instituto Departamental de Cultura del Meta." *ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requiere el Instituto Departamental de Cultura del Meta, la quedará de la siguiente manera, igual manera para este caso se le dará aplicación también, según la tabla de honorarios, se requiere que la persona a contratar tenga,* **TITULO DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL Y TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA**.

Parágrafo 1°. El rango de asignación de honorarios de cada proceso contractual de la respectiva categoría podrá variar y oscilará entre el valor mínimo y el valor máximo de cada subcategoría, conforme disponibilidad presupuestal de la entidad, cumplimiento de requisitos y/o actividades y objeto contractual.

5. ESTUDIOS JURÍDICOS: Para la Prestación de Servicios Profesionales, la entidad podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite experiencia en el área solicitada en el presente estudio previo, sin que se requiera previamente de varias ofertas, tal como lo establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, literal h, numeral 4, art 2, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra incorporado en el plan anual de adquisiciones de la Entidad para la **vigencia 2026, expedido por el técnico almacenista LINA PAOLA GUTIÉRREZ HERREÑO, bajo el número 00355 del 24 de julio de 2026, por valor de: CATORSE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000).**

7. VALOR: El valor del presente estudio asciende a la suma de: **CATORSE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000) incluido IVA, si a este hubiese lugar.**

7.1 FORMA DE PAGO: El Instituto Departamental de Cultura del Meta, pagará al CONTRATISTA la suma de: **CATORSE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)** diferidos de la siguiente forma: **CUATRO (4) PAGOS MENSUALES CADA UNO POR VALOR DE: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000),** una vez cumplido sus obligaciones y objeto contratado. Para los pagos correspondientes el contratista deberá adjuntar.

- Factura y/o Cuenta de Cobro.
- Informe en formato vigente describiendo las actividades realizadas en el corte.
- Pago de Aportes al Sistema de Seguridad social en Salud y Pensión de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponde según la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Para el primer pago, el contratista deberá presentar certificación bancaria con vigencia no superior a treinta (30) días de expedición, donde se señale el número de cuenta y nombre del titular que no podrá ser diferente al contratista y, anexar autorización de transferencia bancaria firmada. Certificación que será válida para la totalidad de los pagos.

7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Para financiar el costo de esta contratación el Instituto cuenta dentro del presupuesto con el rubro: **2.3.33.3301.1603.002.2.3.2.02.02.009.04-12, Meta**: 21093013302 Beneficiar a 8.000 personas con procesos de formación, práctica y fomento de talentos artísticos y culturales, dirigido principalmente a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y diversos grupos poblacionales y etarios del departamento del Meta. Por valor de: **CATORSE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000),** INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR. **Con el BPIN No. 202500000028815** del proyecto denominado: **"FORMACIÓN ACTIVACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA LA TRANSMISIÓN DE IDENTIDADES, COSTUMBRES Y SABERES DE LA CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL META",** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 534 del 24 de Julio de 2026.**

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: a) El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato. b) **VIGENCIA** será el término de ejecución del contrato y cuatro meses más.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en el Departamento del Meta.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

10.1 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1.) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2.) Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 3.) Hacer los pagos en los términos convenidos. 4.) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5.) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

10.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- **ESPECIFICAS:**

1. Desarrollar una (1) sesión de transferencia de conocimientos en el área de percusión, dirigidos a población de niños, niñas, adolescentes, jóvenes del Departamento del Meta por medio de talleres itinerantes, que sume ocho (8) horas mensuales, para un total de treinta y dos (32) horas durante la ejecución del contrato.
2. Apoyar la proyección de requerimientos y la revisión de procesos artísticos derivados del área de música del Instituto Departamental de Cultura del Meta, contribuyendo al fortalecimiento técnico y organizativo de las actividades culturales y formativas.
3. Apoyar los procesos de sistematización de la información, mediante la creación, actualización y organización de bases de datos relacionadas con los procesos artísticos, participantes, actividades y demás acciones desarrolladas en el marco del área de música.
4. Apoyar al asesor musical en la estructuración, ejecución y/o seguimiento de convocatorias, talleres, conversatorios, encuentros, muestras pedagógicas, eventos y demás actividades culturales del área de música, desde el componente administrativo y documental.
5. Apoyar la supervisión y coordinación de la logística de eventos y actividades culturales, incluidos eventos constitutivos y demás acciones concernientes a la programación cultural liderada o apoyada por el Instituto Departamental de Cultura del Meta.
6. Las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato, relacionadas directamente con el objeto contractual.

11. SUPERVISIÓN:

El Instituto Departamental de Cultura del Meta ejercerá la Supervisión del presente contrato de prestación de servicios a través del **ordenador del gasto o de quien este designe**, quien tendrá las siguientes funciones: **1.)** Certificar el servicio prestado por el contratista previo cumplimiento del objeto del contrato **2.)** Suscribir las actas de inicio y terminación del contrato. **3.)** Informar oportunamente a la dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. **4.)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia. **5.)** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley. **6.)** Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993), **7.)** Elaborar y suscribir las actas de terminación y/o liquidación.

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En términos generales, las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la Ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de la capacidad legal. La inobservancia a este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "(…) *incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*"

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 define, Riesgo y establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

13.1. RIESGOS QUE AFECTARÁN EL OBJETO CONTRACTUAL

Los riesgos inherentes al presente proceso de contratación se pueden tipificar, estimar y asignar de la siguiente manera:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacio	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófi	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontrac	Operacion	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	General	Externo	Contractu	Operacio	Entrega tardía o nula del servicio	No cumplimiento de objeto contractual y Controversias post-contractuales (liquidación)	Probable	Mayor	Medio	Alta
4	General	Externo	Contractu	Operacio	Falta de calidad en el servicio	Servicio: afecta la institucionalidad.	Posible	Moderado	Alto	Alta
5	General	Externo	Contractual	Social	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	No cumplimiento de objeto contractual	Raro	Insignifican	Baja	Menor

13.2. FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probab	Impact	Calific			¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	IDCM	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Subdirección donde surge la necesidad de contratación y Supervisores	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probab ilidad	Impact o	Calific ación			¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	IDCM	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaria de Dirección y área Jurídica	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	Contratista	Realizar una adecuada supervisión, control y monitoreo a los contratos.	Raro	Insignificant e	Bajo	No	Supervisor	Monitorear constantement e la ejecución de los contratos a supervisar	Cada vez que se presente la necesidad.
4	Contratista	Realizar una adecuada revisión de las aptitudes de quien ejecute el servicio.	Raro	Insignificante	Bajo	No	Subdirección Administrativa / Supervisor	Realizar un análisis detallado de los documentos aportados por el contratista.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	Contratista	Realizar un monitoreo mensual del pago por parte del contratista a la seguridad social y ARL	Raro	Insignificante	Bajo	No	Supervisor	Revisión del pago de las planillas a la seguridad social y ARL por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de profesionales y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 3, numeral 12 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

15. EL PROCESO DE CONTRATACIÓN NO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para garantizar el normal desarrollo de la misión y competencias a cargo de la subdirección solicitante, por lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Instituto, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

HEIDY JOHANA REYES RUIZ
Subdirección Operativa
Instituto Departamental de Cultura del Meta

Elaboro	Reviso
Jadsiby Pinilla	Mauricio Londoño
CPS-2026	CPS-2026
Firma:	Firma: